

CONTRATO N° 19-00032-21

R-0033

SERVICIO DE RASTREO SATELITAL PARA SEIS (6) VEHÍCULOS (GPS) DE LA AJ GESTIÓN 2021

Conste por el presente Contrato Administrativo que celebran por una parte la **AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO**, con NIT 181266024, con Domicilio en la Calle 16 N° 220, Avenida Prolongación Costanerita, Edificio Centro de Negocios Obrajes, Piso 2, Zona Obrajes en la Ciudad de La Paz, representada legalmente por la Dra. Jessica Paola Saravia Atristáin, con Cédula de Identidad N° 2622179 expedida en La Paz, designada mediante Resolución Suprema N° 27236 de 18 de noviembre de 2020, como Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización, que en adelante se denominará la **ENTIDAD**; y, de la otra parte, **HYDRA SOLUCIONES Y SERVICIOS**, con NIT 4377379019, Domicilio en la Calle Francisco Bedregal N° 2911 Zona Sopocachi en la Ciudad de La Paz, Empresa Unipersonal propiedad del Señor Ulises César Choquetarqui Uzquiano, con Cédula de Identidad N° 4377379 expedida en La Paz, que en adelante se denominará el **PROVEEDOR**, quienes celebran y suscriben el presente Contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- (ANTECEDENTES).

La **ENTIDAD**, mediante solicitud de presentación de cotizaciones y propuestas, realizado bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en el Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, sus modificaciones, para la contratación de servicios, en la Modalidad de Contratación Menor, recibió cotización del servicio de Rastreo Satelital para seis (6) vehículos (GPS) de la AJ gestión 2021 de la Empresa Unipersonal **HYDRA SOLUCIONES Y SERVICIOS** propiedad del Señor Ulises César Choquetarqui Uzquiano.

La Dirección Nacional Administrativa Financiera, una vez evaluada la solicitud contenida en la Nota CITE: AJ/DNAF/DA/NOT/117/2021 del Departamento Administrativo, el RPA resolvió aprobar el Informe de Recomendación CITE: AJ/DNAF/DA/INFPC/40/2021 emitido por la Comisión de Calificación y adjudicar a la empresa Unipersonal **HYDRA SOLUCIONES Y SERVICIOS** propiedad del Señor Ulises César Choquetarqui Uzquiano, e instruye en la Hoja de Ruta Interna N° 3612/2021 para su atención y proceso de acuerdo a normativa vigente, D.S. N° 0181, a la Dirección Nacional Jurídica, para elaborar contrato respectivo.

CLÁUSULA SEGUNDA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE).

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones normativas:

- Constitución Política de Estado.
- Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y sus modificaciones.
- Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar.
- Ley N° 717 Modificaciones e Incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar.

Ley N° 065 Nueva Ley de Pensiones.

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación

19-00032-21

- g) Ley de Presupuesto General del Estado, aprobado para la gestión y su reglamentación.
h) Demás disposiciones relacionadas directamente con las normas anteriormente mencionadas.

CLÁUSULA TERCERA.- (OBJETO Y CAUSA).

El objeto y causa del presente contrato es la instalación del Servicio de Rastreo Satelital de Seis (6) Vehículos "GPS", propiedad de la ENTIDAD Gestión 2021, que en adelante se denominará el **SERVICIO** provisto por el **PROVEEDOR**, de acuerdo a las especificaciones técnicas con estricta y absoluta sujeción al presente contrato, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	Cantidad	Unidad	Precio Unitario/ mes	Precio Total Bs.
<p>Servicio de Rastreo Satelital para Seis (6) Vehículos (GPS) de la ENTIDAD Gestión 2021:</p> <p>Plataforma: Hecha en Bolivia, no deberá precisar instalar el software en el ordenador, no deberá consumir recursos del ordenador, ni requerir de una máquina esclava o dedicada.</p> <p>Cobertura y transmisión de datos: Cobertura Nacional, almacenamiento de datos en caso de no existir cobertura GPRS, seguimiento del vehículo mediante Internet OnLine, Ubicación y Monitoreo a través de la plataforma móvil (html5) para teléfonos inteligentes y tabletas.</p> <p>Reportes: Exceso de velocidad, reportes de recorridos tabulados y gráficos, reporte de horas de trabajo, reportes de los vehículos cuando estén encendidos, apagado o encendido sin movimiento (detenido). Reporte del recorrido del vehículo (tanto en plataforma habilitada a la AJ por parte de la empresa contratada; como reportes generados mediante base de datos de CD o DVD), reportes del estado de encendido y apagado. Al ser un servicio continuo, el mismo será pagado mensualmente previa presentación de una base de datos contenida en un CD o DVD que permita la generación de reportes mediante el uso de una base de datos por el mes pasado concluido, que suministrará la empresa contratada a momento de solicitar el pago por el servicio.</p> <p>Otras características: Que permita exportaciones de reportes, creación de puntos de referencia y geocercas, además de formar agrupar unidades de acuerdo a algunas características. El servicio, mediante plataforma y usuario entregado a la AJ por parte de la empresa contratada, mínimamente deberá garantizar la generación de reportes adicionales por tres meses posteriores a la conclusión del contrato; Además, el CD o DVD que entregue mensualmente la empresa contratada para el servicio deberá garantizar la generación de reportes mediante el uso de la información contenida en el CD o DVD.</p> <p>Capacitación: Se deberá brindar capacitación a los servidores públicos que señale el Departamento Administrativo de la AJ sobre la plataforma y generación de</p>	4	Mes	480,00	1.920,00

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación

19-00032-21

reportes.				
Usuarios: Se deberá crear usuarios a requerimiento de la Entidad.				
La Vigencia del Servicio será desde el día siguiente hábil de la suscripción del contrato, hasta el 31 de diciembre de 2021.				
			Total	1.920,00

CLÁUSULA CUARTA.- (OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR).

El **PROVEEDOR** se compromete y obliga a efectuar la provisión del **SERVICIO**, objeto del presente contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas, características, cantidades, plazo y lugar, condiciones generales de su propuesta que forma parte del presente documento, así como a los términos y condiciones de este contrato entre otros, los siguientes:

1. Realizar el **SERVICIO**, objeto del presente contrato, en forma eficiente, oportuna y en el lugar de destino convenido con las especificaciones técnicas ofertadas y aceptadas.
2. El **SERVICIO** deberá permitir la obtención de reportes varios (historial, sitios, visitados, horas de vehículo detenido, horas de movimiento, violaciones de seguridad, etc.), para un mejor control de todos los vehículos de la **ENTIDAD**.
3. El **SERVICIO** deberá incluir medidas de seguridad como ser: monitoreo en línea, la ubicación de los vehículos en tiempo mínimo ante un eventual robo, apagado remoto o bloqueo automático, etc.
4. El **SERVICIO** deberá permitir el seguimiento vía web en tiempo real a todos los vehículos de la entidad por el personal designado de la AJ.
5. El **PROVEEDOR** deberá capacitar al personal designado por la AJ, para el manejo de la plataforma, obtención de reportes y otros sin costo adicional alguno.
6. El **PROVEEDOR** se compromete poder generar reportes desde cualquier teléfono inteligente, Tablet, Computadora Portátil o PC; además de la presentación periódica de una base de datos que permita la generación de reportes mediante el uso de base de datos contenida en un CD o DVD que suministrará el **PROVEEDOR** a momento de solicitar el pago.
7. Asumir directa e íntegramente el costo de todos los posibles daños y perjuicios que pudiera sufrir el personal a su cargo, durante la ejecución del presente Contrato, por acciones que se deriven de accidentes, atentados, etc.
8. Mantener la condición de empresa habilitada para contratar con el Estado durante todo el período que dure el presente Contrato, y hasta la liquidación del mismo.
9. Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA.- (DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO).

Forman parte del presente contrato, los siguientes documentos:

- a) Nota de Solicitud CITE: AJ/DNAF/DA/NOT/117/2021.
- b) Registro de Ejecución de Gastos - Preventivo N° 561 Fuente TGN.
- c) Formulario de Requerimiento de Bienes y Servicios N° 000095.

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación

19-00032-21

- d) Especificaciones Técnicas.
- e) Cotización.
- f) Informe de Recomendación CITE: AJ/DNAF/DA/INFPC/40/2021.
- g) Notificación de Adjudicación CITE: AJ/DNAF/DA/NOTPC/215/2021.
- h) Informe legal CITE: AJ/DNJ/DGJ/INF/350/2021.
- i) Fotocopia del Número de Identificación Tributaria NIT 4377379019.
- j) Fotocopia de Matrícula de Comercio de Bolivia.
- k) Fotocopia Beneficiario SIGEP.
- l) Autorización expresa del proveedor para retención del 7% de cada pago parcial para constituir Garantía de Cumplimiento de Contrato.
- m) Fotocopia Cédula de Identidad del propietario.
- n) Certificado de No Adeudos a AFP's.
- o) Declaración de No Impedimento para participar en procesos de contratación.

CLÁUSULA SEXTA.- (VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO).

La vigencia del presente contrato será desde el día siguiente hábil de su suscripción por ambas partes, hasta que las mismas hayan dado cumplimiento a cada una de las cláusulas contenidas en él, debiendo la Unidad Solicitante dar la conformidad de la totalidad del **SERVICIO**.

El plazo para la prestación del **SERVICIO** por parte del **PROVEEDOR** será computable a partir de la vigencia del contrato, hasta el 31 de diciembre de 2021.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- (LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO).

El **SERVICIO** será realizado desde las instalaciones del **PROVEEDOR** a los seis (6) vehículos institucionales.

CLÁUSULA OCTAVA.- (MONTO, MONEDA Y FORMA DE PAGO).

El monto mensual aceptado por las partes por la realización del **SERVICIO** asciende al monto de Bs. 480,00 (Cuatrocientos Ochenta 00/100 Bolivianos), que podrá ser cancelado a prorrata día cuando corresponda al **PROVEEDOR**, vía sistema SIGEP, solicitado mediante nota el pago correspondiente adjuntando factura a nombre de la **ENTIDAD**, presentación de la base datos contenida en un CD o DVD del mes concluido y se emita el acta de conformidad por parte de la Unidad Solicitante.

CLÁUSULA NOVENA.- (ESTIPULACIÓN SOBRE IMPUESTOS).

Correrá por cuenta del **PROVEEDOR** el pago de todos los impuestos vigentes en el país a la fecha del cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA.- (FACTURACIÓN).

Para que se efectúe el pago, el **PROVEEDOR** deberá emitir la respectiva factura oficial por el monto del pago a favor de la **ENTIDAD**.

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación

19-00032-21

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- (PREVISIÓN).

El Contrato sólo podrá alterarse mediante un Contrato Modificatorio, establecido en el Artículo 89 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB - SABS. Las causas modificatorias deberán ser sustentadas por informes técnicos y legales que establezcan la viabilidad técnica y de financiamiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- (CESIÓN).

El **PROVEEDOR** no podrá transferir parcial, ni totalmente las obligaciones contraídas en el presente Contrato, siendo de su entera responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, salvo lo establecido en el parágrafo III del Artículo 89 de las NB-SABS. El **PROVEEDOR** es responsable de los resultados y todos los daños que pudieran suscitarse por efectos de este Subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- (MULTAS).

El **PROVEEDOR** se obliga a cumplir con la prestación del **SERVICIO** en el plazo, vigencia y condiciones estipuladas en las cláusulas del presente Contrato, caso contrario será multado con el uno por ciento (1%) del monto total del contrato por día calendario de retraso en la prestación del **SERVICIO**. La suma de las multas no podrá exceder en ningún caso el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato sin perjuicio de resolver el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- (EXONERACIÓN A LA ENTIDAD DE RESPONSABILIDADES POR DAÑO A TERCEROS).

El **PROVEEDOR** se obliga a tomar todas las previsiones que pudiesen surgir por daño a terceros en la provisión del servicio, se exoneran de estas obligaciones a la **ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- (EXONERACIÓN DE LAS CARGAS LABORALES Y SOCIALES A LA ENTIDAD).

El **PROVEEDOR** corre con las obligaciones que emerjan del objeto del presente Contrato, respecto a las cargas laborales y sociales con el personal de su dependencia, se exonera de estas obligaciones a la **ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- (EXTINCIÓN DEL CONTRATO).

Se dará por terminado el vínculo contractual por una de las siguientes modalidades:

1. Por cumplimiento de contrato:

Tanto la **ENTIDAD** como el **PROVEEDOR** darán por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas contenidas en el mismo, lo cual se hará constar por escrito.

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación

19-00032-21

2. Por Resolución del contrato:

2.1 A requerimiento de la ENTIDAD, por causales atribuibles al PROVEEDOR:

- a) Por incumplimiento en la realización del **SERVICIO** en el plazo establecido.
- b) Por disolución del **PROVEEDOR**.
- c) Por quiebra declarada del **PROVEEDOR**.
- d) Por suspensión de la entrega del **SERVICIO** sin justificación.
- e) Cuando la multa supere el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato.

2.2 A requerimiento del PROVEEDOR, por causales atribuibles a la ENTIDAD:

- a) Si apartándose de los términos del Contrato, la **ENTIDAD** pretende efectuar aumento o disminución en las cantidades de adquisición.
- b) Si apartándose de los términos del Contrato, la **ENTIDAD** pretende efectuar modificaciones a las Especificaciones Técnicas.
- c) Por incumplimiento injustificado en los pagos contra entregas parciales, por más de noventa (90) días calendario computados a partir de la fecha de realización del **SERVICIO**.
- d) Por instrucciones injustificadas emanadas por la **ENTIDAD** para la suspensión de la adquisición por más de treinta (30) días calendario.

2.3 Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten a la ENTIDAD o al PROVEEDOR:

Si se presentaran situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten la entrega del bien o vayan contra los intereses del Estado, se resolverá el Contrato total o parcialmente.

Cuando se efectúe la resolución del contrato se procederá a una liquidación de saldos deudores y acreedores de ambas partes, efectuándose los pagos a que hubiere lugar, conforme la evaluación del grado de cumplimiento en la realización del **SERVICIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS).

En caso surgir dudas sobre los derechos y obligaciones de las partes durante la ejecución del Presente contrato, las partes acudirán a los términos y condiciones del contrato, propuesta adjudicada, sometidas a la Jurisdicción Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- (CONSENTIMIENTO).

En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento suscriben el presente Contrato en cuatro ejemplares de un mismo tenor y validez, la Dra. Jessica Paola Saravia Atristaín, designada mediante Resolución Suprema N° 27236 de 18 de noviembre de 2020, en calidad de Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego, en representación legal de la **ENTIDAD**, y el Señor Ulises César Choquetarqui Uzquiario, en calidad de **PROVEEDOR**.

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación

19-00032-21

Este documento, conforme disposiciones legales de control fiscal vigentes, será registrado ante la Contraloría General del Estado en idioma español.

La Paz, 06 de septiembre de 2021

JESSICA PAOLA SARAVIA ATRISTAÍN
C.I. 2622179 LP.
DIRECTORA EJECUTIVA - ENTIDAD

ULISES CESAR CHOQUETARQUI UZQUIANO
C.I. 4377379 L.P.
HYDRA SOLUCIONES Y SERVICIOS
EMPRESA UNIPERSONAL
PROVEEDOR



Alex Gregorio Almendras Zapata
PROFESIONAL EN DEPTO. GESTIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN NACIONAL JURÍDICA
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO-AJ

JPSA
MASV
CRM
AGAZ
cc: DE
DNJ
Proveedor
F: Siete (7)

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057- 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385 - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031-3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo

000251



SC-CER564556